0000020

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G- 13 **0007020**

VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 3 de enero de 2013, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de transformación de la compañía denominada **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "RANCHO ALEGRE"** en una sociedad anónima, cambio de su denominación por la de **RANCHO ALEGRE S.A. RALEGRESA,** prórroga de plazo y reforma del estatuto, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.13.0233** de 17 de septiembre de 2013 y el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTE-G-13-1499** de 28 de noviembre de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía denominada **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "RANCHO ALEGRE"** en una sociedad anónima; b) el cambio de la denominación de **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "RANCHO ALEGRE"** por la de **RANCHO ALEGRE S.A. RALEGRESA;** c) la prórroga de plazo de duración; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública; y, disponer que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil y el Notario Público del cantón Salinas, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, y de la de Constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma;

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 29 NOV 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS -

WML/NRA
Exp. No. 5.166
Trámite # 57.660-2012